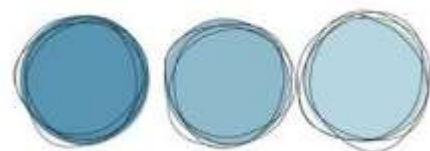


The word "Ensayo" is written in a black, cursive font, surrounded by several blue flowers with yellow centers.

Karen Michelle Morales Nájera
Séptimo cuatrimestre
Licenciatura en derecho
Régimen fiscal de personas físicas y morales
Lic. Sandra Daniela Guillén Pulido
Comitán de Domínguez Chiapas a 30 de noviembre de 2021.



Personas morales

Para poder tener una mejor comprensión acerca de los temas tratados a continuación comenzare definiendo lo que es una persona moral. Pues bien, una persona moral es la unión de un conjunto de personas que colaboran para conseguir un fin común, unidas por un beneficio social. Estas a su vez pueden estar conformadas por personas físicas, autónomos, o morales. Se le llama “moral” porque no es una entidad física que pueda ser captada con los sentidos. Es decir, una persona moral es una entidad jurídica e intelectual. A pesar de ello, estas tienen obligaciones o compromisos similares a los de una persona física ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT). Ahora que ya tenemos una idea de lo que es una persona moral, procederemos al desarrollo del presente trabajo.

De las pérdidas

Mencionemos que, la pérdida fiscal se obtendrá de la diferencia entre los ingresos acumulables del ejercicio y las deducciones autorizadas por esta Ley, cuando el monto de estas últimas sea mayor que los ingresos. Ahora bien, señalemos que la pérdida fiscal ocurrida en un ejercicio podrá disminuirse de la utilidad fiscal de los diez ejercicios siguientes hasta agotarla.

Del régimen de consolidación fiscal

Pues bien, en la Ley del Impuesto sobre la Renta, fue hasta 1982 que con la finalidad de disminuir las cargas impositivas se incorporó un sistema general y optativo de consolidación de resultados que reducía los movimientos entre compañías del mismo grupo de accionistas.

Señalemos que, los estados financieros consolidados son aquéllos que presentan como si se tratara de una sola entidad los de la unidad económica integrada por una compañía que ejerce control que gobierna las políticas de operación financiera, y por sus subsidiarias, así como el efecto de dichas relaciones en la situación financiera y en los resultados de operación de dicha unidad económica, los cuales no quedan revelados a través de los estados financieros individuales de la compañía controladora y de sus subsidiarias.

Mencionemos que, el régimen de consolidación fiscal supone la existencia de una unidad económica carente de personalidad jurídica propia, constituida por dos o más entidades jurídicas que desarrollan actividades económicas y que ejercen sus derechos y responden de sus obligaciones en forma individual; pero que pueden integrar un solo resultado fiscal sobre el cual se calcula el impuesto sobre la renta a cargo del grupo consolidado. Esto les permite posponer el gravamen respecto de actos jurídicos celebrados entre las empresas del grupo y

les da la posibilidad de deducir las pérdidas fiscales de una de ellas contra las utilidades fiscales de otras.

Sociedad controladora

Es momento de hablar de la sociedad controladora, las cuales son aquellas sociedades residentes en México que sean propietarias de más del 50% de las acciones con derecho a voto de otra u otras sociedades controladas -inclusive cuando dicha propiedad se tenga por conducto de otras sociedades que a su vez sean controladas por la misma controladora-, siempre que no más del 50% de sus acciones con derecho a voto sea a su vez poseído por otra u otras sociedades, salvo que con el país de residencia de éstas se tenga celebrado un acuerdo amplio de intercambio de información; para estos fines no se computarán las acciones colocadas entre el gran público inversionista.

Sociedad controladora pura

Ahora bien, se entiende por sociedades controladoras puras aquéllas en las que al menos el 80% de sus ingresos provienen de operaciones realizadas con sus subsidiarias, así como de la enajenación de acciones, intereses y ganancias en operaciones financieras derivadas de capital obtenido de personas ajenas al grupo que consolida; con estos fines se consideran como ingresos los dividendos que perciban dichas sociedades controladoras.

Sociedad controlada

Señalemos que, se considera empresa controlada aquélla en la que más del 50% de sus acciones con derecho a voto es poseído directa o indirectamente, o en ambas formas, por una corporación controladora.

Sociedades excluidas de la posibilidad de consolidar resultados

Ahora bien, las empresas en liquidación, las sociedades y asociaciones civiles, así como las cooperativas y las empresas acogidas al régimen simplificado de las personas morales, al igual que muchas otras sociedades no tienen cabida en el régimen de consolidación fiscal.

Requisitos para consolidar resultados

Señalemos que, la sociedad controladora podrá determinar sus resultados fiscales consolidados siempre que junto con las sociedades controladas cumplan con los siguientes requisitos: contar con la conformidad por escrito del representante legal de cada empresa

controlada; y durante los ejercicios en que esté en vigencia el régimen de consolidación fiscal hacer dictaminar una y otras sus estados financieros mediante contador público titulado.

Participación consolidable

Mencionemos que, en el caso de las sociedades controladoras puras su participación consolidable será el 100% de su participación accionaria tratándose de las que no lo sean, su participación consolidable será la participación accionaria que en forma directa o indirecta tengan en el capital social de sus subsidiarias al cierre del ejercicio de que se trate, multiplicada por el factor del 0.60. La porción no consolidada se considera como de terceros.

Desconsolidación obligatoria

Es necesario mencionar que, si una sociedad controladora omite incluir en la consolidación fiscal a una empresa controlada cuyos activos representaban al momento en que debió efectuarse la incorporación el 3% o más del valor de los activos del grupo consolidado, la autorización de consolidación no surtirá efectos, y la sociedad controladora deberá desconsolidar a todas sus sociedades controladas y enterar el impuesto respectivo como si no hubiera consolidado, con los recargos correspondientes al periodo transcurrido desde la fecha en que debió haberse enterado el impuesto de cada sociedad de no haber consolidado fiscalmente y hasta que el mismo se realice.

Desincorporación

Mencionemos que, cuando una sociedad deje de ser controlada en los términos de la ley, la controladora deberá presentar aviso ante las autoridades fiscales dentro de los quince días siguientes a la fecha en que ocurra este supuesto. En este caso, la sociedad controlada deberá cumplir individualmente las obligaciones fiscales del ejercicio en que deje de serlo. En declaración complementaria, la controladora deberá reconocer los efectos de la desincorporación al cierre del ejercicio inmediato anterior; según sea el caso.

Pago del impuesto diferido

Ahora bien, señalemos que el impuesto que se hubiera diferido con motivo de la consolidación fiscal se enterará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público cuando se enajenen acciones de una controlada a personas ajenas al grupo, varíe la participación accionaria en una controlada, se desincorpore una sociedad o se desconsolide el grupo, en los términos previstos por la ley que se comenta para el régimen de consolidación fiscal.

Facultades de la autoridad hacendaria

Hay que señalar que a las autoridades que conocen de la materia fiscal las podemos clasificar en administradoras y recaudadoras. Ahora bien, la autoridad fiscal cuenta con muchas facultades, pero para no hacer tan extenso el trabajo solo te mencionare algunas a continuación.

- Llevar a cabo verificaciones conforme al procedimiento establecido en el artículo 49 de este Código, sin que por ello se considere que inician sus facultades de comprobación, para constatar los siguientes datos: a) Los proporcionados en el registro federal de contribuyentes, relacionados con la identidad, domicilio y demás datos que se hayan manifestado para los efectos de dicho registro; b) Los señalados en los comprobantes fiscales digitales por Internet, declaraciones, expedientes, documentos o bases de datos que lleven las autoridades fiscales, tengan en su poder o a las que tengan acceso. En la verificación de la existencia y localización del domicilio fiscal, las autoridades fiscales podrán utilizar servicios o medios tecnológicos que proporcionen georreferenciación, vistas panorámicas o satelitales, cuya información también podrá ser utilizada para la elaboración y diseño de un marco geográfico fiscal.
- Considerar como domicilio fiscal del contribuyente aquél en el que se verifique alguno de los supuestos establecidos por la ley, cuando el manifestado en las solicitudes y avisos a que se refiere este artículo no corresponda a alguno de los supuestos de dicho precepto.
- Requerir aclaraciones, información o documentación a los contribuyentes, a los fedatarios públicos o alguna otra autoridad ante la que se haya protocolizado o apostillado un documento, según corresponda. Cuando la autoridad fiscal requiera al fedatario público que haya realizado alguna inscripción en el registro federal de contribuyentes y éste no atienda el requerimiento correspondiente, el Servicio de Administración Tributaria requerirá de manera directa al contribuyente la información relacionada con su identidad, domicilio y, en su caso sobre su situación fiscal.

Como conclusión puedo mencionar que es muy importante el conocer el régimen fiscal de las personas morales ya que esto nos permite saber cuáles son sus obligaciones fiscales y como aplican estas, y es que esto es sumamente importante, ya que hay que tener presente que cada régimen tiene sanciones e infracciones diferentes que si no se cumplen en tiempo y forma las declaraciones de impuestos pueden meternos en problemas y como sabemos el desconocimiento de la ley no exime de su cumplimiento, además es muy importante saber que a pesar de que cuando hablamos de una persona moral estamos hablando de una persona que no se puede ver físicamente, no quiere decir que esta no tenga obligaciones, por lo que siempre hay que estar pendientes del cumplimiento de estas.

Bibliografía

Infoautónomos. (2020, 22 abril). ¿Qué es una persona moral? Tipos y obligaciones. Recuperado 30 de noviembre de 2021, de <https://www.infoautonomos.mx/como-emprender/persona-moral-tipos-obligaciones/>

Bonifaz, D. B. (1999, 1 enero). Impuesto sobre la renta. Régimen de consolidación de resultados fiscales. | Chapoy Bonifaz | Boletín Mexicano de Derecho Comparado. Recuperado 30 de noviembre de 2021, de <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/article/view/3617/4377>

Ley del Impuesto Sobre la Renta [LISR]. (México).